

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva del
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)

Opinión Calificada

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (la "Institución" o "AyA"), los cuales comprenden los estados de posición financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, los correspondientes estados de ganancias o pérdidas y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas y las notas a los estados financieros, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos del asunto descrito en los párrafo 1 y excepto por los efectos de los asuntos que se mencionan en los párrafos del 2 al 6 de la sección "Base para la Opinión Calificada" de nuestro informe, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al 31 de diciembre de 2020 y 2019, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Base para la Opinión Calificada

1. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el Instituto mantiene una cuenta por pagar Transitoria Interfase Comercial por ₡1.172.716.210 y ₡904.033.598 respectivamente, donde se registran las transacciones de cancelación de recibos y otras propias del proceso comercial pendientes de identificar, la cual no se encuentra depurada, por lo que no pudimos satisfacernos de su razonabilidad y no pudimos aplicar otros procedimientos de auditoría.
2. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Institución no realizó la evaluación de deterioro de activos financieros por un valor de ₡24.575.493.064, según el modelo de pérdida crediticia esperada de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) No.9 "Instrumentos Financieros" y mantiene el modelo de pérdida crediticia con base en su política contable. Consecuentemente, los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar, inversiones, impuesto sobre la renta diferido, excedentes acumulados y los resultados de los años 2020 y 2019, podrían estar afectados en sumas y revelaciones no determinadas por la administración de la Institución.
3. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 no se realizó el análisis de la estimación de obsolescencia de inventarios sobre un saldo de ₡7.037.746.607 y ₡10.279.980.688, requerido según la Norma Internacional de Contabilidad No.2 "Inventarios". Debido a lo anterior, los inventarios, los resultados del año y los excedentes acumulados podrían estar afectados en montos no determinados por la administración.

4. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Institución no registró el Impuesto sobre la renta diferido por la diferencia temporal que se genera entre el valor en libros del superávit por activos revaluados versus lo registrado fiscalmente. La Norma Internacional de Contabilidad No.12 "Impuesto a las Ganancias", establece que un impuesto sobre la renta diferido se contabilizara cuando existan diferencias temporales entre el valor en libros de los activos y pasivos financieros y los utilizados para efectos fiscales. Debido a la anterior, los pasivos y el otro resultado integral están subvaluados en ₡111.167.181.072 y ₡119.213.045.243, respectivamente a esas fechas.
5. Al 31 de diciembre de 2019, se identificaron proyectos ya finalizados y operando por la suma de ₡25.730.890.431, que no habían sido capitalizados y que se mantenían registrados como obras en proceso a dicha fecha y cuyo efecto de depreciación no había sido registrado, por lo que los estados financieros a esa fecha están afectados en cifras no determinadas por la administración. Al 31 de diciembre de 2020, el Instituto capitalizó la totalidad de las obras determinadas al 2019 sin reestructurar los estados financieros previamente informados, por lo tanto, los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2020 están afectados en ₡902.734.261 por el efecto de la depreciación acumulada de períodos anteriores y su comparabilidad con las cifras al 31 de diciembre de 2019.
6. Al 31 de diciembre de 2019, los ingresos por consumo de agua, alcantarillados e hidrantes se reconocen con base en el monto facturado y no sobre lo devengado de acuerdo con una estimación sobre lo que cada abonado ha consumido a la fecha de cierre de los estados financieros. Debido a lo anterior, al 31 de diciembre de 2019, las cuentas por cobrar, los excedentes acumulados y la pérdida neta del período se encuentran afectados por montos no determinadas por la Administración. Al 31 de diciembre de 2020, la Institución contabilizó los efectos contables de los servicios devengados y no facturados, sin afectar los estados financieros de períodos anteriores.

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de nuestro informe denominada Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros. Somos independientes del AyA, de conformidad con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y las disposiciones del Código de Ética para Contadores Profesionales de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) y los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión calificada.

Responsabilidades de la Administración y de los Responsables de Gobierno de la Institución en Relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y con los requerimientos de ley, así como del control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o a error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, asuntos relacionados con el negocio en marcha y utilizando dicho principio contable, excepto si la Administración tiene la intención de

liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa realista que hacerlo así.

Los encargados de gobierno son responsables de la supervisión del proceso de generación de información financiera del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o a error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría detecte siempre un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o a error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión calificada. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o una evasión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que fueran adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del AyA.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relativas hechas por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización del principio contable de negocio en marcha por parte de la Administración y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con asuntos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del AyA para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros podrían causar que el AyA cese de operar como empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren su presentación fiel.

Nos comunicamos con los responsables de gobierno del AyA en relación con, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como por cualquier deficiencia significativa del control interno que identificáramos en el transcurso de la auditoría.



Lic. Luis Carlos Alvarado Rodríguez - C.P.A. No.2749

Póliza No.0116 FIG 7

Vence: 30 de setiembre de 2021

Timbre de Ley No.6663, ¢1.000

Adherido y cancelado en el original

La Ribera de Belén, Heredia, Costa Rica

29 de abril de 2021

